

Villa de Nerja

Año 1878



Libro de Sesiones de la Junta  
Municipal y Asamblea de Asociados





N

Tres Concejales  
Presidente  
Fernandez  
Aree  
Moreno Roca  
Parral  
Bobadilla  
Moreno Cano  
Bravo  
Ruiz  
Gonzalez  
Tres Asociados  
D. Manuel Pacheco  
" Juan Gutierrez  
" Geronimo Guevara  
" Juan Cantarero  
" Ant. de la Rosa  
" Jose Joaquin Garcia  
" Covarito Puchet  
" Jose Rios  
" Joaquin Gonzalez  
" Emilio Santiago

En la villa de Nerja a veinte y cinco de ...  
y ocho; constituida la Junta Municipal con asistencia de los Tres Con-  
cejales y Asociados que se expresan al margen bajo la Presidencia  
del Sr. teniente primero de Alcalde D. Juan Buena previa la cita-  
cion personal y anuncio en los plazos y formas señaladas en el  
art. 68 de la ley Municipal. Abierta la sesion se pusieron sobre  
la mesa las Cuentas de Caudales correspondientes al periodo de  
ampliacion del ejercicio del presupuesto de este Municipio apro-  
bado para 1876 a 77. Vista el art. 161 de la ley Municipal,  
la Asamblea de Asociados procedio a nombrar una Comision de  
su seno que las examine y emita dictamen dentro del termino  
de quince dias y por unanimidad resultaron D. Geronimo de Gue-  
vara, D. Ant. de la Rosa Cereto y D. Joaquin Gonzalez Delgado.  
Se leyó el presupuesto adicional al ordinario de este Municipio  
correspondiente al actual ejercicio de 1877 a 78 redactado por la  
Comision del ramo. Vista la censura favorable que ha merecido al  
Regidor Judio, la aprobacion de la Municipalidad y memoria expli-  
cativa de las causas que lo han motivado contra el cual ninguna  
reclamacion se ha presentado en el periodo de su exposicion al publico.  
puesto a discusion, la Junta demostro su entera conformidad  
con el proyecto. Abierta deliberacion sobre los gastos no merecieron  
el mas leve reparo y por el contrario los concurrentes lo acep-  
taron en totalidad, y puestos a votacion por art. y caps., me-  
recieron aprobacion unanime todas y cada una de sus partidas  
que ascienden a veinte y sete mil, novecientas sesenta y quatro pe-  
setas ochenta y cinco cent. y reasumidas a las del ordinario

total de sesenta y cuatro mil, doscientas treinta  
setas dos cent. en que la Junta Municipal fijó  
definitivamente las obligaciones de este distrito en  
este ejercicio.

en la discusión de los Ingresos, merecieron igualm.<sup>te</sup>  
de la Asamblea, los recursos que el Ajunt. propuso  
siete mil, novecientas cuarenta y tres pesetas veinte y  
obtenidas de escuso en las subastas de los dros de Con-  
sumo: treinta y tres setenta y tres existencia en caja el 31 del  
pasado Dic.: Veinte y un mil, ochocientas catorce Cienos Cen-  
timos que resultaron pendientes de cobro al cerrarse definitivam.<sup>te</sup>  
el último ejercicio y dos mil, seiscientas sesenta y cinco vein-  
te Cienos por mayor participación correspondiente al municipio  
sobre los derechos de Consumo, y puestos á votación por art.<sup>o</sup>  
y Capítulos fueron aprobadas sin oposición alguna todas y ca-  
da una de sus partidas, que ascienden á treinta y cinco  
mil, Cuatrocientas Cuarenta noventa y cuatro Cent. que mas-  
mudas á las del ordinario hacen una suma total de seten-  
ta y un mil, setecientas diez y seis pesetas diez y nueve  
Cent. en que la Junta fijó y aprobó definitivamente los  
Ingresos de este ejercicio con un escuso sobre los gastos de sie-  
te mil, Cuatrocientas Ochenta pesetas diez y siete Cent.  
que se engrajaron con los fallidos que habrá necesariamente  
que declarar sobre todo de los descubiertos en primeros con-  
tribuyentes por repartimientos vecinales. Terminados los asun-  
tos objeto de la sesión se leyó íntegramente y encon-  
trandola conforme con lo acordado se aprobó, votó y auto-  
rizó definitivamente levantandose de que yo el Sr. Certifco

Man. Otero

Ante mí

Antonio Brades

Antonio Juncos

José Joaquín Gorri

Manuel Puch Joaquin Gonzalez Antonio Larra

Jerónimo de Guevara Mamuel Pacheco

José Mico Francisco Cantarero Emilio Santiago

Francisco J. Ferrer Enrique Qui

Ant. de la Rosa Mamuel Gonzalez

Practista Norono

Stefan Torres



- José
- Presidentes
- Pacheco
- Marín
- Gutiérrez
- Cantarero
- Rosa
- García Ortiz
- Pacheco
- Rico
- García Orellana
- Gonzalez
- Santiago

En la villa de Nerja a once de febrero de mil ochocientos setenta y ocho constituida la Asamblea de asociados con asistencia de los Jues del margen previa citacion personal y anuncio en los plaros y formas señaladas en el art. 68 de la ley Municipal para ejercer las funciones que le confiere el 161 de la misma procedió a elegir el vocal de su seno que ha de presidirla y resulto por unanimidad al Jerónimo de Guevara y J. Juan que ocupó el lugar respectivo. Se leyeron las cuentas de caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de este municipio aprobado para 1876 a 77 que arrojan un cargo de Cuarenta mil trescientas Cuarenta y dos ptas setenta y seis cent. y de data Cuarenta mil trescientas nueve con tres producidas por el Deposit. del Ayunt. D. Damian Rodriguez y que presenta la Comision examinadora con dictamen favorable que tambien mereció al Regidor Judio y al Ayunt. sin que se hayan presentado reclamaciones durante su exposicion al publico. Examinadas detenidamente se abrió delib. veracion sobre todas y cada una de las partidas que comprenden y no ofrecen el menor reparo. En su virtud se

pregunto si estaba el asunto suficientemente discutido y con-  
 tado que fue afirmativamente por unanimidad, se puso a  
 votacion el dictamen definitivo. Leido nuevamente el de  
 la comision revisora fue conformado en todas sus partes  
 y con la misma unanimidad se acordó que no merecen  
 la mas leve censura las expresadas cuentas que se votaron  
 integramente, opinando la Asamblea que merecen apro-  
 bacion definitiva y la propusieron al Excmo Sr. Gov. de  
 la Prov. Terminado el asunto objeto de la sesion se leyó  
 y encontrandola conforme con lo acordado se aprobó, votó  
 y autorizó definitivamente de que yo el Sr. Certifiqué -

Francisco Garcia  
 Sr. D. de la Rosa  
 Sr. Joaquin Jimenez  
 Sr. Francisco Martin  
 Sr. Gerardo Sada  
 Sr. Joaquin Gonzalez  
 Sr. Geronimo de Juarros  
 Sr. Manuel M. Tachas  
 Sr. Jose Pico  
 Sr. Juan Cantarero  
 Sr. Emilio Santiago  
 Sr. Francisco Estirre  
 Sr. Joaquin Jimenez

En la villa de Nerja a diez de Marzo de mil ochocientos setenta  
 y ocho constituida la Junta Municipal con asistencia de los  
 Sres. Concejales y asociados que se expresan al margen bajo la  
 presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Juan Pue-  
 no previa la citacion personal y anuncio en los plazos y  
 formas señalados en el art. 68 conforme al 118 de la  
 Ley Municipal, abierta la sesion, se leyó el Presupuesto  
 de este Municipio correspondiente al proximo ejercicio de

Sres. Concejales  
 Presidente  
 Jernandez  
 Sr. Jose  
 Moreno Poca  
 Barrá  
 Bobadilla  
 Moreno Com.  
 Bravo  
 Doña  
 Ruiz  
 Gonzalez



N. 0.049.515



Tres Asociados  
 Covarista Puelles  
 Joaquin Gonzalez  
 Juan Cantarero  
 Antº Rosa  
 Juan Gutierrez  
 Emilio Santiago  
 Manuel Puelles  
 Geronimo Cuvaran  
 Jose Joaquin Garcia  
 Jose Pico

1878 a 79 redactado por la Comision del ramo. Vista la censura favorable que ha merecido al Regidor Indio, la aprobacion del Ayunt.º y memoria explicativa de sus diferencias comparativamente con el actual sin que se haya presentado reclamacion alguna en el periodo de su exposicion al publico puesto a discusion la Junta demostro su entera conformidad con el proyecto.

Abierta deliberacion sobre los gastos no opusieron el mas leve reparo y por el contrario los concurrentes los aceptaron en totalidad por encontrarlos estrictamente ajustados a las necesidades del distrito, y puestos a votacion por art.º y Capitulo merecieron aprobacion unanime todas y cada una de sus partidas que ascienden a quince mil doscientas una pta sesenta y seis Cent.º en obligaciones del Ayunt.º, quinientas noventa y siete con cincuenta en policia de seguridad, dos mil trescientas cincuenta y cinco, policia Urbana, seis mil cuatrocientas treinta y seis setenta y cinco, Inst.º Publica, mil trescientas treinta y cinco, Beneficencia, Ochocientas, Obras Publicas, mil ciento ochenta y dos con noventa y seis, Correccion Publica, doscientas noventa y siete, Montes, Once mil ochocientos cuarenta y cinco, Cargas, y mil quinientas Imprevistos que totalizan Cuarenta y un mil quinientas noventa y siete Cent.º en la Junta fijo y voto definitivamente las obligaciones de este municipio en el proximo ejercicio.

Entrando en el examen de los ingresos, merecieron

ron igualmente la aceptación de la Asamblea, los recur-  
sos que el Ayuntamiento propone sin promover discusión en casa  
y pasando a la votación por art. y capítulos, se aprobaron en el de Propios, setenta y cinco ptas por arrendam.<sup>to</sup>  
de la Casa Carnecería. En Montes, mil por otros de pas-  
tar en las dehesas comunales cuatro mil cabezas de gan-  
nado propio del vecindario y quinientas por aprovechamiento de esparto. En Arbitrio quinientas por imposición  
de 13 cent. en carga por el uso voluntario de los paños del  
municipio y 25 cent. sobre carga de fruta que se vende  
para el Consumo público: Setenta y cinco por alquiler  
de sitios en la feria y trescientas setenta y cinco por venta  
de nichos en el Cementerio. El Ingreso extraordinario  
tres mil quinientas con treinta y siete cent. por receso  
de las subastas de Consumo. Ciento por 90 p/o  
sobre multas municipales, y Ciento treinta y cinco por  
enajenación de los productos forestales que se ocupen al  
traerse fraudulentamente, y en Recursos legales, seis  
mil doscientas cincuenta por 4 p/o sobre la riqueza  
territ., trescientas veinte por el 3 p/o sobre el cupo in-  
dustrial, Cuatro mil setecientos veinte y cinco por el  
100 p/o sobre Aceites, mil seiscientos ochenta y veinte  
y cinco Aguardientes, dos mil Carnes, seiscientos cincuen-  
ta y seis con veinte y cinco Arroz, Fideos y Garbanzos, trece  
mil doscientas ochenta y siete con cincuenta Trigo y sus  
harinas, setecientos ochenta y siete con cincuenta Jabon  
y Cincos mil cuatrocientas noventa y cuatro Vinos y Vinagre  
Cuyas diez y ocho partidas totalizadas, ascienden a cua-  
renta y un mil quinientas cincuenta pesetas ochenta y  
siete cent. en que la Junta fijó, votó y aprobó definitivamente  
los ingresos del próximo ejercicio que igualan y nivelan los gastos en todas sus partes. Terminado el asunto objeto de la sesión se leyó íntegramente



te y encontrandola conforme con lo acordado se aprueba  
 voto y autorizo definitivamente de que yo el Sr. certifico



*M.ª Doña Antonia Jimenez*  
*M.ª Doña*  
*Francisco Doña*  
*Joaquin Gourel*  
*Manuel Gourel*  
*Fran. Cantarero*  
*Antonio de la Cruz*  
*Fran. Gutierrez*  
*Enilio Santiago*  
*Enrique Ruiz*  
*Primita Moreno*  
*Manuel M.ª Pacheco*  
*Geronimo de Juarez*  
*José Joaquin Garcia*  
*Antonio Borale*  
*José Pico*  
*Antonio Carras*  
*Medina*  
*Gregorio Torres*



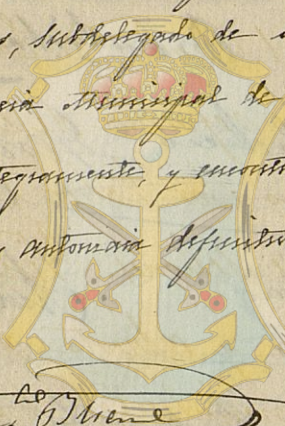
Los Concejales.  
 Presidente  
 Fernandez  
 Moreno Oveca  
 Carras  
 Bobadilla  
 Moreno Cano  
 Borabo  
 Doña  
 Ruiz  
 Gourel  
 Vera  
 Sr. Alcaldes  
 Garcia Osta  
 Garcia Orellana  
 Gourel  
 Moreno

En la villa de Nerja a tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. con-  
 tituida la Junta Municipal en asistencia de los Sr. Concejales y Alcaldes que  
 se reunen al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Gerónimo Jimenez de Alarcón  
 D. Juan Doña, previa lectura general y acuerdo en los plenos y forma establecida  
 en el art. 1.º de la ley municipal, abierta la sesión, se presentó el expediente in-  
 troducido para la provisión de una plaza titulada para la asistencia facultati-  
 va de la población usada por acuerdo del Ayuntamiento de Nerja del pasado Mayo.  
 Examinado detenidamente se abrió deliberación y votó el Reglamento del Ayuntamiento.  
 Considerando de imprescindible necesidad y extremada conveniencia el acuerdo  
 del Ayuntamiento de Nerja que se ajusta y responde además rigurosa y cumplida

Santiago  
Inda  
Marin

decente, a la legalidad vigente, establecida en el art. 2º del reglamento.  
Considerando que la vacante se anunció en el Boletín oficial de la Prov.ª  
del pasado abril, conforme a' decrete motivados 30 de mayo de 1876 y 14  
del pasado febrero. Considerando que han transcurrido con exceso después de  
publicada la vacante, veinte días exigidos por el art. 27 del reglamento 11 de  
febrero de 1868, en cuya parte en nada se opone el vigente.

Considerando que las necesidades apremiantes generalmente sentidas del ser-  
vicio público, no admiten la menor demora en la provisión, sin lastimar  
gravemente altos y poderosos intereses de la salud del vecindario, la más in-  
grata de todas las obligaciones, la Junta Municipal acordó proceder desde luego  
a la provisión de la vacante, y unanimidad impulsivamente las otras solicitudes  
presentadas, usando de la libre facultad que le concede el art. 9º del reglamento  
cuyo fin por unanimidad, el nombramiento de Medico Cirujano Titular de la re-  
quiere plaza facultativa de esta población a D. Ramon Juan Torres Liceriado  
en ambas facultades, Subdelegado de Sanidad del Distrito de Sta. Domingo y  
Medico de Beneficencia Municipal de Malaga. Terminado el asunto objeto de  
la sesión se leyó íntegramente, y escuchandola conforme con lo acordado la asam-  
blea, la aprobó, votó y autorizó definitivamente, levantandola el Sr. Presidente de  
que certifico.



Juan <sup>2º</sup> Obispo  
Joaquín Gual  
Joaquín González  
Gerónimo de Guevara  
Antonio Vargas  
Enrique Riera  
Francisco Riche  
Antonio Fernández  
Francisco García  
Eusebio Santiago  
Bautista Moreno  
Manuel González  
Antonio Borde  
Francisco Doña  
Francisco Martín  
Santiago Borrero



Manuel Gonzalez Joaquin Gonzalez

Ant. D. de Mora Gerónimo de Juan

Fran. Doña Antonio Boralay

Tres Concejales  
 Presidente  
 Hernandez  
 Moreno Roca  
 Parras  
 Bobadilla  
 Moreno Caus  
 Bravo  
 Doña  
 Ruiz  
 Gonzalez  
 Tres Asociados  
 Garcia Ortiz  
 Rosa  
 Garcia Orellana  
 Santiago  
 Gonzalez  
 Quevara  
 Puelo  
 Rios

En la villa de Nerja a veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y ocho;  
 constituida la Junta Municipal con asistencia de los Tres Concejales y catorce  
 expresan al margen bajo la Presidencia del Sr. Gerónimo primero de Alcalde D. Fran.<sup>co</sup>  
 Boralay, previa citacion personal y anuncio en los plenos y formas señalados en el art.  
 68 de la ley Municipal, abierta la sesion, se dio cuenta de la Cédula es del pasado  
 Mayo recibida en Secret.<sup>a</sup> el 12 de este mes que se sirve dirigir desde Malaga, D.  
 Ramon Perez Torres, renunciando sin haber tomado posesion la segunda plaza fa-  
 cultativa de este distrito que se le confirió en 3 del mismo Mayo por encontrarse  
 delicado de salud y serle imposible en el dia dedicarse a las tareas profesionales.  
 Examinado con detencion el expediente instruido para la creacion de esta plaza en  
 virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 30 del pasado Marzo: visto el Reglamento 24 Oct.<sup>bre</sup>  
 1873, se abrió deliberacion, y Considerando de urgentisima necesidad y extrema  
 conveniencia su provision, la Junta Municipal acordó dejar sin efecto la elec-  
 cion de 3 de Mayo, y proceder desde luego a cubrir la vacante, y discutidas las  
 siete solicitudes presentadas usandose de la libre facultad que concede el art.  
 9.<sup>o</sup> del Reglamento, confirió por unanimidad el nombramiento de Médico Cirujano  
 titular de la 2.<sup>a</sup> plaza facultativa de esta poblacion al Licenciado en am-  
 bas facultades D. Placido de Navas y Villas-Claras. En seguida conforme al  
 2.<sup>o</sup> parrafo art.<sup>o</sup> 9.<sup>o</sup> del Reglamento se pasó a formalizar el contrato para el  
 desempeño y cumplimiento de la 2.<sup>a</sup> titular facultativa de esta poblacion en  
 cuyo efecto fue hecho comparecer al Médico Cirujano D. Placido de Navas y  
 Villas-Claras y enterado del nombramiento que se le acaba de conferir lo ac-  
 cepto en todas sus partes, en cuya virtud y la Junta Municipal en representa-  
 cion del vecindario: Visto el título acreditando la suficiencia del profe-  
 sor expedido a tres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco por el claus-  
 tro de la facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, estipularon y  
 aceptaron y convinieron las siguientes condiciones. 1.<sup>a</sup> El facultativo



- se obliga a
- 1.<sup>o</sup> Asistir gratuitamente en ambas facultades trescientas cincuenta familias pobres residentes en el distrito que el Ayuntamiento le señale
  - 2.<sup>o</sup> Prestar sus servicios facultativos retribuidos a la zona de población que le está demarcada cuando la Autoridad lo exija conforme al art. 114 de la Ley de Sanidad
  - 3.<sup>o</sup> Prestar con la correspondiente remuneración los servicios sanitarios de interés general que el Gobernador o sus Delegados le encomienden.
  - 4.<sup>o</sup> Inspeccionar los buques y cuidar de la salubridad del puerto, gratuitamente según los arts. 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Decreto 28 Dto. de 1868
  - 5.<sup>o</sup> Auxiliar con sus conocimientos científicos a las Corporaciones Municipales o Provinciales y a la Admon. Superior en todo lo relativo a Policía Sanitaria de la localidad
  - 6.<sup>o</sup> Desempeñar en caso de urgencia igualmente retribuidos de fondos provinciales o Municipales según proceda los servicios que en poblaciones de la misma prov.<sup>a</sup> le encargue la Dip.<sup>ta</sup> o el Gobernador siempre que el estado de la salud pública permita abandonar el distrito
  - 7.<sup>o</sup> Auxiliar a la Admon. de Justicia en las asistencias, consultas, dictámenes, análisis, reconocimientos o autopsias que le encomiende con opción a los dos correlarios señalados a la Medicina Forense
  - 8.<sup>o</sup> Auxiliar sin retribución a la Admon. pública en los reconocimientos de quintas
  - 9.<sup>o</sup> Imprimir gratuitamente la vacuna a los pobres de su distrito y previa remuneración a los pudientes
  - 10.<sup>o</sup> Llevar la estadística sanitaria de su zona
  - 11.<sup>o</sup> Encargarse hasta que se publique el Reglamento de Higiene pública previsto en el art. 98 de la Ley de Sanidad, del cuidado relativo al saneamiento de la zona de población que constituya su partido denunciando al Alcalde muy principalmente de todos los focos de infección que perjudiquen a su juicio a la salud pública, aconsejándole su desaparición y dando cuenta al propio tiempo al Subdelegado de Sanidad del partido y al Gob.<sup>o</sup> de la prov.<sup>a</sup> para que sus gestiones tengan el debido resultado.
  - 2.<sup>a</sup> La asistencia facultativa del caserío de Maro y demás puntos habitados de la jurisdicción se verificará por meses simultaneados con el otro Postor.
  - 3.<sup>a</sup> No se hallan comprendidas en las obligaciones del Médico las pequeñas operaciones de Cirujía menor que se encomiendan a un Ministrante o Practicante remunerado expresamente por el Municipio

- 4.<sup>a</sup> Serán Considerados como pobres para los efectos de este contrato
- 1.<sup>o</sup> Los que contribuyan directamente al Erario ó repartimientos provinciales ó Municipales con cantidad menor de veinte pesetas.
  - 2.<sup>o</sup> Los que disfruten un sueldo menor que el jornal de un bracero en esta localidad.
  - 3.<sup>o</sup> Los que en concepto de parientes formen parte de la familia de un vecino pobre y vivan en su compañía.
- 4.<sup>o</sup> Los expositos que se lacten en esta jurisdicción por cuenta de la Beneficencia
- 1.<sup>o</sup> Los desvalidos que accidentalmente ó de tránsito se hallasen en el pueblo.
- 5.<sup>a</sup> En el mes de Junio de Cada Año el Ayunt. con la Junta Municipal de Sanidad formará la lista de pobres, y las protestas que sobre el particular hicieren los interesados ó el facultativo serán resueltas por la Comisión provd.
- 6.<sup>a</sup> El Facultativo hará á los enfermos las visitas acostumbradas que repetirá las veces necesarias caso de gravedad ó urgencia en el padecimiento. Se mandará en el mes que le correspondan si llegara una vez á Marzo del Año cuando no se reclame su asistencia
- 7.<sup>a</sup> El Ayunt. abonará al Facultativo por trimestres sueldos tres mil plus libras de descuento que se consignarán en el presupuesto de este Municipio
- 8.<sup>a</sup> El Facultativo Municipal queda en libertad de celebrar contratos con los vecinos pudientes para prestarle la asistencia correspondiente á su profesión.
- 9.<sup>a</sup> El Facultativo no abandonará la población en tiempos de epidemia. En épocas normales el Ayunt. le concederá anualmente hasta dos meses de licencia para ausentarse y Cuatro por motivos de salud debidamente justificados siempre que ponga de su cuenta otro facultativo de la misma clase que desempeñe durante su ausencia el servicio correspondiente. Este podrá ser el del otro partido sino se opusiere el extraordinario n.<sup>o</sup> de enfermos que á la sazón puedan existir. La licencia caducará si se llegare á declarar ó hubiere razón bastante para temer que se presentase alguna epidemia en el partido
- 10.<sup>a</sup> Este contrato tendrá la duración del próximo año económico 1878 á 79. Si el Facultativo se propone renunciar el destino al cumplir el expresado ejercicio ó al Ayunt. no conviniese renovar el mismo contrato, se avisarán mutuamente con dos meses de anticipación acusándose recibo y de lo contrario se entenderá tácitamente prorrogado por el año siguiente. Si en esta forma trascurren cuatro años, al superar el 1.<sup>o</sup> se renovará el con-



N. 0.052.036



trato si conviniese a ambas partes, por la Junta Municipal y el Facultativo titular levantándose el acta correspondiente que se elevara a conocimiento del Excmo G.º Gov.º de la prov.ª

11.ª Este contrato será rescindido

1.º Por mutuo convenio del Facultativo y Junta Municipal

2.º Por causa legítima reconocida por la Excmo Dip.ª Prov.ª probada por medio del oportuno expediente que se instruirá siempre que el Facultativo no cumpla con fidelidad los encargos relativos a la salud general en su respectivo distrito o que dentro de sus facultades profesionales o de las obligaciones de su contrato deje de prestar a su superior los auxilios que requiera algún accidente grave que comprometa su vida. Si el Ayunt.º o Facultativo se creyere agraviado por el fallo Prov.ª podrá recurrir al Tribunal Contencioso Administrativo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación.

3.º Por haber sido elegido el facultativo titular para otro partido de mayor sueldo

4.º Por faltar el profesor a la parte primera de la condición 9.ª

5.º Por graves circunstancias imprevistas que obliguen al Ayunt.º a castigar su presupuesto o modificar la dotación contratada con el facultativo.

Las anteriores condiciones fueron leídas íntegramente y ambas partes reconocieron que estaban íntegramente conformes con lo acordado por lo cual las confirmaron y ratificaron en todas sus partes, votándolas y aprobándolas por unanimidad y acordaron que se tengan por firmes, eficaces y válidas desde ahora sin opción a reclamar en su contra en lo sucesivo.

En este estado penetró en el salón el Medico Cirujano D. Alberto Giner Corsio y continuando la sesión el G.º Presidente demostró que en 24 de Marzo de 1874 fue nombrado el expresado Profesor para desempeñar durante cuantos años una de las titularidades facultativas de la población por lo cual se estaba en el caso de deliberar sobre la condición 10 del contrato celebrado en

la misma fha conforme al 2.º párrafo art.º 9.º del reglamento 24 de Oct.º de 1813. Leida esta y las restantes en que descausaba dicho nombramiento se concedió la palabra al Señor Sr. Conde el cual manifestó su conformidad en que el Contrato se renovase para el próximo ejercicio económico de 1818 a 19 en la misma forma y condiciones que acababan de convenirse con el siguiente facultativo D. Plácido de Navas y Villas-Claras que por disposición provincial se leyeron íntegramente, y el Profesor demostró estar suficientemente enterado y de completo acuerdo con ellas. A esta deliberación, la Junta municipal prestó también su asentimiento a la mencionada renovación que acordó votar y aprobar por unanimidad conviniendo ambas partes si tenga por firme, eficaz y validera desde ahora y para lo sucesivo.

El Sr. Presidente sometió a revisión la sesión del Ayuntamiento celebrada en 22 del corriente creando una plaza de Escribiente con la dotación de 500. Ptas anuales en la Secret.ª Municipal, considerandola de absoluta e imprescindible necesidad y estromada comunicacion pública, la Junta Municipal acordó aprobarla y votarla por unanimidad. Terminados los asuntos objeto de la sesión se leyó íntegramente y encontrandola conforme con lo acordado, la Junta Municipal la aprobó y voto definitivamente autorizandola de que Certifique =

Francisco Antonio Jarama

José Joaquín Jarama

Antonio de la Pina

Francisco Laine

Quirico Santiago

Joaquín Gourel

Antonio Ferras

Enrique Ruiz

Bautista Moreno

Gerónimo de Juevara

Francisco Ruche

Juan de Dios

Manuel Gourel









